

petición del dicho Juan buñaco con otros en el dicho Ayuntamiento
fue formada y dize sustenores y

Y muy mds señores Juan de buñaco besalasmamos de v. r.
y dize que su Señoría sabe como el esta obligado a esta
ciudad y tomado a su cargo las ofensas por venir a vender
en las dichas casas de los alambres de la macaron y por
que el pueda cobrar las dichas ofensas y la bene fiar y pública
de su Señoría le manden dar el cabecami y fecondimions
como v. r. lo tiene de su oficio para que pueda cobrar las
dichas ofensas y en ello se abra fe y si debúamos

Y en la dicha petición en el dicho Ayuntamiento los dichos
señores concejo y Justicia y regidores mandaron dar
fecondimio de las casas de los alambres de la macaron
termino y jurisdiccion desta ciudad y dezmoo y moradas
de las dichas casas de las alcualas de todo lo que en las dichas
casas se vendiere segund y con las condiciones que se contienen
en el fecondimio que se hizo por los diputados de las alcaualas
de esta ciudad y su tierra para que puedan hacer y ejecutar
el bene fiar y a fondar las alcualas de las dichas cosas
conforme a el dicho fecondimio y condiciones del gobierno
del encabecami general que se le dio en forma de fecondimio
el señor teniente y diputados ynbrauo e fecondimio
y el dicho fecondimio se mande dar a los dichos dezmos
y moradas de los dichos alambres si si debúamos en su
nombre sellado de Juan de buñaco de m. r. en el
de camara portero del dicho Ayuntamiento de la ca

Ulcen
fines

Alonso de m.
de m.

